



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2025-MDP/OGA [35592 - 8]**

**LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**VISTO:**

- SISGEDO 35592-0
- MEMORANDO N° 000026-2024-MDP/OGA-OFTE [35592 - 1]
- INFORME 000162-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [35592 - 2]
- OFICIO N° 000610-2024-MDP/OGA-OFTE [35592 - 3]
- OFICIO N° 003029-2024-MDP/GDTI-SGDT [35592 - 4]
- OFICIO N° 001984-2024-MDP/GDTI [35592 - 5]
- OFICIO N° 000674-2024-MDP/OGA-OFTE [35592 - 6]
- INFORME LEGAL N° 000672-2024-MDP/OGAJ [35592 - 7]

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió". Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2025-MDP/OGA [35592 - 8]

necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada;

Que, asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva";

Que, mediante SISGEDO 35592 – 0 de fecha 27 de octubre del 2024 se solicita devolución de dinero por concepto Licencia de Edificación, según recibo N°0177122024, con fecha 16/08/2024, por el importe de S/398.01, de la contribuyente Sra. OTINIANO TUESTA MARGARITA JULISSA.

Que, con MEMORANDO N° 000026-2024-MDP/OGA-OFTE [35592 - 1] de fecha 06 de noviembre del 2024, la jefe de la Oficina de Tesorería solicita a la encargada de caja, realice la validación correspondiente, N° DE RECIBO DE PAGO, N/. 0177122024, de fecha 16.08.2024, por el importe de S/. 398.01, de la, Sra. OTINIANO TUESTA MARGARITA JULISSA., en calidad de URGENTE.

Que, con INFORME 000162-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [35592 - 2] de fecha 08 de noviembre del 2024, la encargada de Caja, valida el recibo de caja, indicando:

| FECHA      | N° DE RECIBO | NOMBRE                                     | CONCEPTO                    | TOTAL     |
|------------|--------------|--------------------------------------------|-----------------------------|-----------|
| 16/08/2024 | 00177122024  | MARGARITA<br>JULISSA<br>OTINIANO<br>TUESTA | LICENCIA DE<br>CONSTRUCCION | S/ 398.01 |

Que, mediante OFICIO N° 000610-2024-MDP/OGA-OFTE [35592 - 3] de fecha 11 de noviembre 2024, suscrito la Jefe de la Oficina de Tesoreria, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, tenga bien emitir informe técnico respecto a lo solicitado por la sra Otiniano Tuesta Margarita Julissa;

Que, mediante OFICIO N° 003029-2024-MDP/GDTI-SGDT [35592 - 4] de fecha 14 de noviembre 2024, suscrito por la Subgerente de Desarrollo Territorial, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que después de revisar la documentación adjunta por la Oficina de Tesorería por el concepto de Licencia de Construcción se ha constatado que, en su base de registro NO EXISTE expediente administrativo a nombre de Margarita Julissa Otiniano Tuesta, Jessenya Johana Oliva Zamora y/o Huber Simon Quispe Esteban durante el año 2024. En este sentido, tampoco se encuentro registro alguno de haber entregado documentación alguna. Por consiguiente, proporciona la información correspondiente a su despacho dentro del ámbito de competencia, con el fin de dar continuidad y proceder con los trámites pertinentes;

Que, mediante OFICIO N° 001984-2024-MDP/GDTI [35592 - 5] de fecha 21 de noviembre 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumple con remitir OFICIO N° 003029-2024-MDP/GDTI-SGDT [35592 - 4], para que se cumpla con dar atención a lo solicitado.

Que, mediante OFICIO N° 000674-2024-MDP/OGA-OFTE [35592 - 6] con fecha 25 de noviembre 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesoreria, se remite los actuados al despacho de la Gerencia Municipal.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000672-2024-MDP/OGAJ [35592 - 7] de fecha 28 de noviembre 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la evaluación de los actuados es



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2025-MDP/OGA [35592 - 8]

de la opinión que se debe DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado mediante SISGEDO N° 35592 – 0, por la Sra. Jessenya Johana Oliva Zamora , identificado con DNI 48411917, sobre devolución de dinero por Licencia de Edificación, según Recibo de Caja N° 0177122024, con fecha 16/08/2024, por el importe de S/398.01 (trescientos noventa y ocho con una centésima 01/100 Soles), con el Oficio N° 000674-2024-MDP/OGAOFTE [35592 - 6] de fecha 25 de noviembre del 2024, donde se valida el recibo de pago N° 00177122024 y el OFICIO N° 003029-2024-MDP/GDTI-SGDT [35592 - 4] de fecha 14 de noviembre del 2024, donde se constata que en su de base de registro NO EXISTE expediente administrativo y en merito a los fundamentos expuestos en el presente;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO MEDIANTE SISGEDO N° 35592 – 0, POR LA SRA. JESSENYA JOHANA OLIVA ZAMORA , IDENTIFICADO CON DNI 48411917, SOBRE DEVOLUCIÓN DE DINERO POR LICENCIA DE EDIFICACIÓN, SEGÚN RECIBO DE CAJA N° 0177122024, CON FECHA 16/08/2024, POR EL IMPORTE DE S/398.01 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON UNA CENTÉSIMA 01/100 SOLES), CON EL OFICIO N° 000674-2024-MDP/OGAOFTE [35592 - 6] DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024, DONDE SE VALIDA EL RECIBO DE PAGO N° 00177122024 Y EL OFICIO N° 003029-2024-MDP/GDTI-SGDT [35592 - 4] DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, DONDE SE CONSTATA QUE EN SU DE BASE DE REGISTRO NO EXISTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EN MERITO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR,** la presente Resolución Jefatural al administrado para los fines que estime pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR,** la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel ([WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE](http://WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

Firmado digitalmente  
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



**MUNICIPIOS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**

## **RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2025-MDP/OGA [35592 - 8]**

Fecha y hora de proceso: 08/01/2025 - 12:32:21

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
07-01-2025 / 16:15:47

- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
02-01-2025 / 14:36:40

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
08-01-2025 / 09:02:20

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
03-01-2025 / 15:12:22